

PROGRAMA DE AYUDAS A FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL DURANTE 2016.

La Excma. Diputación Provincial, viene colaborando tradicionalmente, tanto técnica como económicamente, en la organización y desarrollo de las diversas Ferias y Certámenes de carácter agropecuario, agroalimentario y medioambiental, que anualmente se celebran en diversas localidades provinciales. Dicha colaboración desarrollada a través de los Servicios Agropecuarios, se concreta en las siguientes actuaciones:

1.- Subvención económica para sufragar los gastos de organización y desarrollo de las Ferias.

2.- Asistencia técnica a los Ayuntamientos organizadores, en las diversas actuaciones relacionadas con el desarrollo de las Ferias: prestación de material, asesoramiento técnico, participación en los jurados calificadores, etc.

3.- Exposición de ejemplares de ganado selecto de la especie ovina, procedentes del Centro de Mejora Ganadera "El Chantre" o de las explotaciones colaboradoras en el Programa de Mejora Genética Ovina.

4.- Donación a los Ayuntamientos organizadores, de sementales ovinos, para premiar a los expositores de ganado.

Con objeto de evitar la dispersión de esfuerzos tanto técnicos como económicos y a fin de que la labor de apoyo de la Excma. Diputación Provincial, se dirija con preferencia a las Ferias Ganaderas de la provincia con entidad suficiente, tanto por el número de expositores como por la calidad del ganado expuesto, la Excma. Diputación Provincial ha establecido el "Programa de Ayudas a Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales, a celebrar en la provincia de Teruel durante 2016", que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos organizadores de las Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales, a celebrar en la provincia de Teruel durante 2016.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.
- Ley 5/2015 de 25 de Marzo reguladora subvenciones de Aragón
- La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.de 8 de Abril de 2014.
- Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 29 de Febrero de 2016

Segunda.- Finalidad de las ayudas.

Constituye la finalidad de las ayudas reguladas por esta Convocatoria, sufragar parte de los gastos originados a los Ayuntamientos organizadores de las Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel durante 2016, por la organización y desarrollo de las mismas.

Tercera.- Beneficiarios del Programa de ayudas

Podrán solicitar las ayudas reguladas por esta Convocatoria, y la concurrencia de la Corporación Provincial a las Ferias de carácter agropecuario, a celebrar durante el año 2016, mediante la exposición de nueve hembras de ganado ovino selecto y la donación de dos sementales ovinos en concepto de premio, los Ayuntamientos organizadores de las diferentes Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales que vayan a celebrarse en la provincia de Teruel durante el año 2016.

Los Ayuntamientos y entidades locales menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y , en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables, los gastos corrientes que de manera indubitada guarden relación directa con la actividad subvencionada, relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolla la actuación –como explanaciones de terreno, cercado y divisiones.
- Montaje y decoración de stands.

- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la Feria.
- Los originados por el transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objeto de la actuación.
- Dietas abonadas a jurados.
- Los relativos a premios y trofeos.
- Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Dirección y gestión de la Feria, cuando la misma sea realizada por personal ajeno al Ayuntamiento.
- Publicidad y material promocional.
- Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agropecuarios, agroalimentarios o medioambientales, incluidos los gastos de alojamiento y manutención de los conferenciantes.
- Seguros relativos a la actuación.
- Degustaciones de productos turolenses con distintivos de calidad.
- Las exhibiciones de adiestramiento canino y caballar.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- De representación y hostelería.
- Los relativos a espectáculos que no guarden relación con el carácter de la Feria.
- Los derivados del empleo de personal al servicio del Ayuntamiento solicitante, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda, circunstancia esta que deberá ser debidamente acreditada.

Quinta.- Condiciones para la concurrencia de la Corporación Provincial a las Ferias.

Se establecen las siguientes condiciones mínimas, para la concurrencia de la Corporación Provincial como expositora y donadora de sementales ovinos por valor de hasta 310 euros, en concepto de premios, a las Ferias de carácter agropecuario con exposición de ganado:

- A) Exposición de ganado ovino:
 - 15 expositores.
 - 20 lotes de animales.
 - 80 cabezas de ganado.
- B) Exposición de ganado cunícola:
 - 5 expositores.
 - 10 lotes de animales.

- 20 conejos.
- C) Exposición de ganado bovino:
 - 7 expositores.
 - 10 lotes de animales.
 - 30 cabezas de ganado.
- D) Exposición de ganado porcino y/o caballo:
 - 6 expositores.
 - 10 lotes de animales.
 - 20 cabezas de ganado.

En el caso de aquellas Ferias en las que tradicionalmente no se exponga ganado de alguna(s) de las especies citadas, no se tendrán en cuenta los mínimos fijados para el número de expositores y animales de dicha(s) especie(s).

Sexta.- Solicitudes de ayuda y documentación adicional.

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos organizadores de las Ferias que deseen acogerse al Programa de Ayudas regulado por esta Convocatoria, lo solicitarán mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura como Anexo.

Junto a la solicitud de ayuda, el Ayuntamiento Organizador deberá remitir inexcusablemente, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- b) Certificado o declaración responsable, de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social.
- c) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.
- e) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras Administraciones Públicas o Entidades privadas por el mismo objeto. En el caso de haberlas solicitado, deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la Entidad concedente y las condiciones a cumplir.
- f) Memoria descriptiva de la Feria objeto de subvención, detallando sus características y el presupuesto de organización, así como las fechas de celebración de la Feria, carácter de la misma (agropecuaria, agroalimentaria o medioambiental), número de expositores que está previsto que participen en la Feria y en el caso de Ferias con exposición de ganado: número de expositores de cada una de las diferentes especies a exponer, número de lotes de ganado a exponer y número aproximado de cabezas de cada especie.
Igualmente, se especificará si en el marco de la Feria, está prevista la celebración de:

- Subastas oficiales de ganado de alguna de las razas bovina u ovina con Libro Genealógico.
- Jornadas técnicas, charlas divulgativas o conferencias de carácter pecuario, agrícola, agroalimentario o medioambiental, especificándose la materia sobre la que versarán, el número de las mismas y las fechas previstas para su celebración.

Séptima.- Plazo para la remisión de solicitudes y lugar de presentación.

El plazo para la remisión de las solicitudes de ayuda y la documentación adicional especificada en la base anterior, por los Ayuntamientos organizadores de las Ferias a celebrar en la provincia durante 2016, que deseen acogerse a las ayudas reguladas por esta Convocatoria, será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Agropecuarios se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Cuantías y límites de las ayudas y criterios de valoración.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas, asciende a 50.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-46201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2016.

La determinación de las cuantías de las ayudas a conceder a los diferentes Ayuntamientos solicitantes de las mismas, se hará según los siguientes criterios de puntuación:

- a) Por cada día de duración de la Feria:
1 punto, con un tope máximo de 3 puntos.
- b) Ferias con un número de expositores comprendido entre 10 y 30:
2 puntos.

c) Ferias agroalimentarias y/o medioambientales con más de 30 expositores y agropecuarias con un número de expositores entre 30 y 50 y en las que se expongan entre 100-200 cabezas de ganado de al menos 3 especies: **3 puntos**.

d) Ferias agropecuarias con más de 50 expositores y más de 200 cabezas de ganado en exposición, de al menos 3 especies: **4 puntos**.

e) Ferias agropecuarias en las que se celebre(n) subasta(s) autonómica(s) de una o más especies ganaderas: **2 puntos**.

f) Ferias agropecuarias en las que se celebre(n) subasta(s) nacional(es) de una o más especies ganaderas: **3 puntos**.

La cuantía de las subvenciones a aprobar a las Ferias acogidas al Programa de Ayudas, resultará de la distribución proporcional del presupuesto de desarrollo del mismo para el ejercicio 2016, según los puntos asignados a las distintas Ferias tras la aplicación del baremo de puntuación especificado.

Las subvenciones a aprobar, estarán comprendidas entre un mínimo de 500 y un máximo de 5.000 euros por Feria, no pudiendo superar el **100 %** de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

Novena.- Comisión de valoración.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de subvención y en un tiempo máximo de quince días hábiles, los Servicios agropecuarios de la Diputación Provincial, informarán sobre las características de las Ferias por cuya organización y desarrollo se solicita subvención, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicho informe será trasladado a la Comisión de Desarrollo Rural, que actuará como Comisión de Valoración, evaluando las solicitudes presentadas y elevando propuesta motivada de las subvenciones a aprobar a los diferentes Ayuntamientos organizadores, por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Decima.- Órganos y resolución.

El Órgano competente para resolver será la Presidencia de la Corporación Provincial, quien dictará la resolución pertinente, a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, el Ayuntamiento organizador solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Undécima.- Comunicación de las ayudas y verificación de las actuaciones.

Las ayudas aprobadas por la Presidencia de la Corporación Provincial, se comunicarán por escrito, para su conocimiento, a los Ayuntamientos organizadores de las

diferentes Ferias acogidas al Programa de ayudas, con anterioridad al 1 de mayo de 2016, publicándose también la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A las diferentes Ferias agropecuarias beneficiarias del Programa, asistirá al menos durante su celebración un representante de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con objeto de constatar la adecuación del número de expositores, animales en exposición y otras características de las Ferias, a lo expuesto por los Ayuntamientos organizadores en las solicitudes de ayuda.

Duodécima. Control y seguimiento de la subvención.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda la documentación generada por la misma.
- c) Hacer constar la colaboración prestada por la Diputación Provincial de Teruel en la documentación, propaganda impresa y demás medios de difusión de la actividad objeto de subvención.
- d) Comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarla a efecto.
- e) Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedida.
- f) Justificar la utilización de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Decimotercera.- Justificación.

Los Ayuntamientos organizadores de Ferias que se celebren con anterioridad al 15 de septiembre de 2016, deberán remitir la documentación justificativa de la subvención a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, antes del día **31 de octubre de 2016**. El resto de los Ayuntamientos organizadores de Ferias con subvención aprobada, dispondrán para la justificación de la subvención, hasta el día **15 de diciembre de 2016**, inclusive. La documentación justificativa constará de:

a) Memoria de la Feria, con especificación del número de expositores y en el caso de Ferias con exposición de ganado: número de expositores por especie y número de cabezas de ganado expuesto, por especie.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

c.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención concreta indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

c.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

c.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente, por recibos o tiques. Los elementos mínimos que deberá incluir cada factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

c.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.5) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes

al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

c.6) Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas o recursos obtenidas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas para el mismo objeto, indicándose el importe de la subvención, ayuda o recurso obtenido, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención y las condiciones a cumplir.

Decimocuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas por esta Convocatoria son compatibles con las concedidas para el mismo fin por otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Pago de las ayudas.

Tras la remisión a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial por los Ayuntamientos organizadores de las Ferias, de la documentación que se especifica en la base decimotercera; por dichos Servicios se emitirá el correspondiente informe justificativo a la Presidencia de la Corporación Provincial, para que por la misma y tras la preceptiva fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales de los gastos justificados, se emita el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a conceder a los diferentes Ayuntamientos organizadores, con arreglo al baremo establecido en la base octava de la Convocatoria de este Programa de ayudas.

En cualquier caso, la subvención a abonar a cada Ayuntamiento organizador, será tal que:

1º.- No podrá superar la cuantía máxima que en su día aprobara la Presidencia de la Diputación Provincial.

2º.- La suma de dicha subvención a las aprobadas por otras Administraciones o instituciones públicas o privadas, no podrá superar el cien por cien de los gastos justificados en la organización y desarrollo de la Feria.

Decimosexta.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Decimoséptima.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2016, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

(1) Nombre de la Feria.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.